



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:22529/2009

VISTO:

Lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 50885 (fs. 509 a 512.); y

CONSIDERANDO:

Que el art. 48 del Decreto Reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 1759/72 de aplicación supletoria autoriza también a recabar los informes y dictámenes que se consideren necesarios para el establecimiento de la verdad jurídica objetiva;

Que se comparte asimismo lo opinado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el sentido que resulta necesario que el Jurado del concurso debe aclarar su dictamen como se ha señalado en los dictámenes Nros 47893 (fs. 462/463) y 50885;

Por todo ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

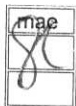
**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Requerir al Jurado la ampliación de su dictamen la que deberá producirse en el plazo de diez (10) días hábiles conforme el art. 20 inc. b) del Reglamento de Concursos.

ARTÍCULO 2º.- Vuelva, a esos efectos, a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTE
DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1204